



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación: No: 76001400302820170051900  
Proceso: SUCESION INTESTADA  
Solicitante: EDIFICIO ULPIANO LLOREDA  
WILLIAM AVILA ARIAS  
INES AVILA ARIAS  
JAVIER AVILA ARIAS  
SAMUEL AVILA ARIAS  
Apoderado: Dra. MARTHA CECILIA RENGIFO CASTRO  
Email:  
NUBIA LUCIA CAICEDO RODRIGUEZ  
Email:  
Causante: AMILCAR AVILA NAVARRO  
Curador: WILSON GOMEZ

---

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se encuentra vencido el trabajo de partición. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, septiembre 12 de 2023.

ANGELA MARIA LASSO.

Secretaria

## REPUBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto Sustanciación No. 854

Santiago De Cali, septiembre doce (12) De Dos Mil Veintitrés (2023).

Considerando la constancia secretarial, y de una revisión a las piezas procesales encartadas en el asunto, se evidencia que la parte actora, mediante certificación expedida por la administradora del Edificio Ulpiano Lloreda, certifico de manera actualizada que el causante Señor Amilcar Ávila tiene en cabeza la oficina 409, de la cual adeuda por concepto de cuotas de administración ordinarias y otros, desde el mes de noviembre del año 2005 hasta el 21 de julio de 2023, sin embargo, no se observa que de igual manera se haya actualizado el avalúo del bien aquí inventariado acto necesario para salvaguardar el derecho a la igualdad de las partes, razón por la cual se requerirá a las partes para que lo actualicen.

Seguidamente, la Partidora designada manifiesta al despacho que a la fecha le queda un saldo pendiente de que le cancelen por concepto de honorarios, por lo que se requerirá a las partes para ello.

En consecuencia, el juzgado,

**DISPONE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a las partes, actualizar el avalúo del bien inventariado, de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de este proveído.

**SEGUNDO: REQUERIR** a las partes, para que se sirvan cancelar a la Partidora aquí designada, los honorarios que corresponden por su gestión.

**TERCERO:** Para acreditar lo anterior, se concede el término de 10 días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

**NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,**

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA**

En Estado No. 166 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 DE OCTUBRE DE 2023

AML

---

**ANGELA MARIA LASSO**  
La Secretaria